

COMUNICADO

Comunicado No. 106/2024.
Ciudad de México, 7 de agosto de 2024.

INCLUMPLEN SINDICATOS CON HACER EFECTIVA LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE GÉNERO EN ÓRGANOS DIRECTIVOS

- *Algunos dirigentes tienen miedo a las mujeres porque saben de lo que son capaces y pueden dinamizar la plantilla sindical, dicen especialistas.*

La reforma federal en materia laboral de 2019 estableció la obligación de la representación proporcional de género en las directivas sindicales, pero a la fecha no se ha cumplido plenamente con esa disposición por lo que muchas organizaciones gremiales solo modificaron sus estatutos para incluir la disposición sin concretarla en los hechos.

En ello coincidieron la investigadora independiente Alma Clarisa Rico Díaz y la asesora jurídica en materia de trabajo del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), Diana Vargas Díaz al participar en el podcast **Te Escuchamos** que se difunde en las redes sociales del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

El artículo 371 fracción 9 de la Ley federal del Trabajo mandata que en los estatutos generales de una organización sindical se establezca la representación proporcional de género. Sin embargo, señaló la investigadora Rico Díaz, en los hechos esto no ocurre. “Yo sindicato tengo mis estatutos muy bonitos con la representación proporcional de género, pero mis directivas no tienen representación de género. Entonces, están incumpliendo con sus propios estatutos”.

Consideró que las mujeres no hacen valer esta obligación legal debido a la existencia de una cultura sindical muy añeja, enraizada y masculinizada, que las lleva a considerar que esos cambios deberían aplicar al presentarse una nueva elección de dirigente, pero no es así. Subrayó que los juzgados laborales pueden intervenir para hacer valer este derecho que todavía está ausente incluso en sindicatos de sectores feminizados.

Por su parte, la defensora pública apuntó que en la estructura sindical las mujeres ocupan secretarías de baja importancia, lo que no les permite participar de las negociaciones colectivas, que es el espacio de toma de decisiones más importantes para hacer valer sus derechos y obtener la atención a sus necesidades que son muy diferentes a las de los hombres.

El relegar a las mujeres, abundó, tiene que ver con que algunos dirigentes reconocen que tienen miedo de que ellas intervengan de manera directa en los órganos directivos porque saben de lo que son capaces y pueden dinamizar la planilla sindical.

Las especialistas plantearon la necesidad de que en los sindicatos se hagan cursos para que sus integrantes conozcan a profundidad la nueva legislación laboral y exijan sus derechos. En el caso de las mujeres deben saber que, si las dan de baja de manera injustificada, pero se registró un hecho de violencia, pueden solicitar el apoyo del IFDP o acudir de manera directa al juez, además no puede ser dada de baja del Seguro Social hasta que se resuelva el juicio laboral.

Te invitamos a escuchar la entrevista completa a través del podcast **Te Escuchamos**, en la siguiente liga: <https://podcasters.spotify.com/pod/show/cfjinforma/episodes/Libertad-Sindical-con-Perspectiva-de-Gnero--E7-e2mot2r>

---0000---